

Información Relevante

07 de mayo 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa” – informa al mercado la modificación de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. La Junta Directiva de la Bolsa, en Sesión Ordinaria No. 687 del veintiuno (21) de marzo de 2024, autorizó a la Presidente de la Bolsa para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios 20240631 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar sus servicios de acompañamiento y apoyo al ministerio en la puesta en marcha y ejecución de programas que permitan el desarrollo y fortalecimiento de la productividad de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en temas relacionados con buenas prácticas, comercialización, asociatividad, infraestructura productiva, promoción al consumo y generación de valor agregado de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y forestales”*.
2. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la Bolsa, establecidas en la Cláusula Tercera del Contrato 20240631, celebrado el quince (15) de abril de 2024, se estipuló lo siguiente:

“2. Implementar programas de coyuntura socioeconómica y climática mediante instrumentos de fortalecimiento productivo y comercial, siguiendo el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo, los lineamientos y las resoluciones expedidas por el MINISTERIO.

(...)

6. Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, atendiendo las políticas y procedimientos de contratación de la Bolsa.” (Subrayado fuera del texto)

3. En cumplimiento de las obligaciones del señalado Contrato 20240631, el dieciséis (16) de julio de 2024, la Bolsa celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 2024 – 0006 con la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES – FEDEACUA, el cual inició su ejecución con la aprobación de las garantías exigidas, el diecinueve (19) de julio de 2024 y cuyo objeto es el siguiente:

*“FEDEACUA de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, con su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga con **LA BOLSA** a la prestación de sus servicios, para la ejecución del Programa de apoyo a la implementación de Buenas Prácticas de Producción de la Acuicultura – BPPA dirigido a los Beneficiarios de los municipios de los Departamentos Priorizados, mediante la entrega del Equipamiento Solidario, realización de eventos de socialización, capacitaciones y talleres sobre BPPA y bioseguridad, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por **EL MINISTERIO**.”*

4. La cuantía del Contrato No. 2024 – 0006 es por un valor de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.145.000.000 M/CTE), incluido IVA y su término de duración fue hasta el quince (15) de diciembre de 2024.
5. El treinta y uno (31) de octubre de 2024, la Bolsa y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES – FEDEACUA, suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato No. 2024 – 0006, el cual se perfeccionó el cinco (5) de noviembre de 2024, con la aprobación de las garantías exigidas.
6. Mediante el citado Otrosí No. 1 al Contrato No. 2024 – 0006, se modificaron los numerales: 3.3, 3.3.2, 3.4.1, 3.4.4 y 3.4.5, de la Cláusula Tercera – Alcance del Contrato, con el propósito de ajustar: i) los requisitos para acceder al Programa; ii) el número de socializaciones del Programa, capacitaciones técnicas y taller práctico en BPPA y bioseguridad. Así mismo, se precisó la reasignación de cupos de Beneficiarios indicados en la tabla No. 1 del numeral 8: “Cobertura territorial” de los Lineamientos del Programa.
7. De igual forma, se modificó el Anexo No. 1 denominado: “Presupuesto del Programa”, en atención a la reasignación de cupos de Beneficiarios indicados en la tabla No. 1 del numeral 8: “Cobertura territorial” de los Lineamientos y, a la modificación efectuada al número de socializaciones del Programa, capacitaciones técnicas y taller práctico en BPPA y bioseguridad. El valor total del Contrato se mantuvo en su integridad, conforme se dispuso al momento de su celebración.
8. El trece (13) de diciembre de 2024., la Bolsa y FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES – FEDEACUA, suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato No. 2024 – 0006, el cual se perfeccionó el diecisiete (17) de diciembre de 2024, con la aprobación de las garantías exigidas.



9. A través del citado Otrosí No. 2 al Contrato No. 2024 – 0006, se modificó la Cláusula Séptima. – Duración del Contrato, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el día treinta (30) de abril de 2025.
10. El treinta (30) de abril de 2025, la Bolsa y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES – FEDEACUA, suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato No. 2024 – 0006, el cual quedó perfeccionado en esa misma fecha con la firma de las partes.
11. A través del citado Otrosí No. 3 al Contrato No. 2024 – 0006, se modificó la Cláusula Séptima. – Duración del Contrato, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el día treinta (30) de junio de 2025.
12. El día seis (6) de mayo de 2025, se aprobó la garantía actualizada del Otrosí No. 3 al Contrato No. 2024 - 0006, en los términos requeridos.

Bogotá D.C., 07 de mayo de 2025.